

El postconflicto como proceso de restablecimiento de derechos a las víctimas del desplazamiento forzado

The postconflict as victims' forced displacement restoration process

Yalexi Reinoso-Pérez¹
Divina Estrella-Martínez²
Sandra Alturo-Mendigaña³
Eligia Gámez-Móvil⁴

Resumen

El desplazamiento forzado es un fenómeno que genera gran interés en la sociedad actual, pues son diversos los efectos que el mismo ha generado para las comunidades que han cursado algún tipo de evento relacionado. Con el propósito de analizar cómo se da el restablecimiento de derechos para las víctimas involucradas, se presenta a continuación un estudio que analizó la Comuna 10 del municipio de Riohacha en el Departamento de la Guajira. A partir de un estudio fenomenológico y etnográfico con enfoque cualitativo, se abordaron grupos focales para alcanzar las reflexiones necesarias al respecto. Los resultados finales dejan entrever que, las personas desplazadas en las zonas examinadas, no cuentan con las condiciones mínimas para su sano desarrollo socio-económico, lo que sugiere la inserción de líneas de intervención social, para promover que dichas personas logren trascender el periodo de postconflicto de forma adecuada, reincorporándose de manera digna a todos los procesos sociales para forjar nuevas realidades y una verdadera superación de la guerra en los territorios del departamento y los asimilados a nivel nacional.

Palabras clave

Postconflicto, desplazamiento, víctimas, restablecimiento, derechos.

Abstract

Forced displacement is a phenomenon that generates great interest in today's society, since it has had various effects on communities that have experienced some kind of related event. Based on a phenomenological and ethnographic study with a qualitative focus, focused groups were conducted to reach the necessary reflections on the subject with the purpose of analyzing how the restoration of rights for the victims involved occurs. A study is presented below that analyzed the Commune 10 of the municipality of Riohacha in the Department of Guajira. The final results suggest that the displaced persons in the areas examined do not have the minimum conditions for their healthy socio-economic development, which suggests the

DOI:

Fecha de recepción: 3 de agosto de 2018
Fecha de evaluación: 20 de noviembre de 2018
Fecha de aceptación: 13 de diciembre de 2018



1. Magister en Gerencia, orientación en resolución de conflictos y mediación. Especialista en manejo, negociación y solución de conflictos. Docente de la Universidad de la Guajira. Correo electrónico: yreinoso@uniguajira.edu.co.

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-1821-0896>.

2. Magister en Psicología. Especialista en Gerencia de Servicios de Salud. Docente de la Universidad de la Guajira. Correo electrónico: demartinez@uniguajira.edu.co

3. Magister en desarrollo y gestión de empresas sociales. Especialista en programa de educación. Docente de la Universidad de la Guajira. Correo electrónico: sandraalturo@uniguajira.edu.co

4. Docente de la Universidad de la Guajira. Correo electrónico: egamezmovil@uniguajira.edu.co

insertion of lines of social intervention to promote that these persons manage to transcend the post-conflict period in.

Keywords

Postconflict, displacement, victims, rights, restoration.

Introducción

Actualmente el país atraviesa por la etapa final de uno de los conflictos más antiguos de la tradición reciente a nivel mundial; esta problemática de corte social, político y cultural se ha convertido en el hecho histórico más importante de América Latina en las últimas décadas (Martínez, 2016). Es así, como la etapa de postconflicto busca erradicar una guerra que se originó hace más de medio siglo, y por esta razón, se han generado iniciativas diversas, para atender a las partes de interés, muchas de estas ideas se fundamentan en iniciativas usadas incluso en otros países que han logrado erradicar problemáticas análogas (Bringel y Falero, 2016).

Hablar de paz en un país como Colombia donde el conflicto ha predominado durante más de 50 años, supone la idea de alcanzar un estado óptimo donde haya armonía y oportunidades como etapa posterior al proceso de conciliación, que se ha derivado la firma de las normas a seguir para la finalización de la guerra (Ibáñez y Rodríguez, 2014). No obstante, la construcción de la paz requiere de un complejo y largo proceso que demanda, tanto de la buena intención y responsabilidad de las partes que intervienen en el acuerdo, como también del esfuerzo y aceptación de cada una de los integrantes de interés, para forjar un escenario propicio para el restablecimiento y recuperación de todos los individuos que atravesaros dicho camino (Ceballos, 2016).

La paz se entiende como un componente fundamental en los procesos de posconflicto (Granados, 2016). Para muchos expertos, dichos eventos deben estar mediados por alternativas que impliquen atacar el conflicto desde sus bases estructurales a través de diferentes án-

gulos, es decir, donde las soluciones vayan más allá de los mismos acuerdos de cese al fuego y se centren en atender aquellos aspectos cruciales, que sin duda alguna pasan por el desarrollo social de cada persona que hace parte del suceso conflictivo (Rodríguez, 2016).

Así las cosas, restablecer los derechos vulnerados de las personas que se han visto afectadas, implica entonces atender aspectos relacionados con sus necesidades básicas como son: asistencia judicial, identificación, salud y educación; según la Ley de Víctimas que el gobierno colombiano denominó Ley 1448 de 2011, se impartieron los postulados necesarios para iniciar esta nueva etapa y brindar las garantías necesarias a todas las personas incursas en el postconflicto (Rettberg, 2015).

Para este periodo, es innegable que los actores sociales de diversas corrientes han sido convocados para mediar y coadyuvar en el proceso, bien sea desde las ópticas académicas, económicas o profesionales, lo que hace pertinentes los análisis y abordajes en tal sentido (Navarro y Romero, 2017).

Metodología

El estudio propuesto fue diseñado con un enfoque cualitativo, ya que tuvo por fin identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones palpables en la comunidad seleccionada para el ejercicio investigativo (Miguélez, 2016). Ahora bien, este concepto aplica dentro de esta investigación porque precisamente a esto se quiere llegar con el tema del postconflicto como restablecimiento de derechos, identificando la naturaleza de su realidad, y desde qué punto hace

de su estudio un todo integrado. Por otra parte y teniendo en cuenta los lineamientos del estudio, el tipo de investigación del presente estudio es fenomenológico, porque se enfocó en las experiencias individuales y subjetivas de los participantes (Husserl, 2013).

Población. Para analizar el posconflicto como restablecimiento de derecho a las víctimas del desplazamiento; se tuvo en cuenta a la población ubicada en la comuna 10 del municipio de Riohacha Departamento de la Guajira, el cual comprende 20 barrios en su totalidad. Para hacer una generalización exacta de esta población fue necesaria una muestra totalmente representativa, por lo tanto, se aplicó un procedimiento estadístico para calcular el tamaño muestral para lo cual resalta la fórmula que a continuación se describe:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q}{e^2}; n = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Para esta investigación se necesitó realizar tres grupos focales, repartidos en diferentes barrios ubicados en la comuna 10 del Distrito de Riohacha - La Guajira, para así analizar la manera como se ha venido desarrollando el restablecimiento a las víctimas en estos sectores. Las técnicas aplicadas fueron observaciones directas y entrevistas realizadas a los consultados en cada grupo focal, los cuales estuvieron conformados por 6 personas en cada grupo definido. En total se entrevistaron 18 personas, organizados de la siguiente forma (Ver tabla 1):

Tabla 1. Población muestra.

Hombres	10
Mujeres	8
Total	18

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Rol de las víctimas

Para comprender el rol de las víctimas dentro del posconflicto, es necesario entender las

circunstancias por las cuales esas personas fueron violentadas en sus derechos inalienables, siendo el conflicto interno de Colombia la fuente principal de dichas agresiones; este, hace referencia principalmente a la violencia armada en la que se enfrentan grupos de varias índoles, tales como: fuerzas militares, guerrillas, paramilitares, comunidades religiosas o étnicas, empleando armas u otros métodos destructivos (Velásquez y Huelgos 2015).

Ahora bien, el conflicto armado en Colombia se ha convertido en uno de los aspectos más relevantes que han generado un cambio social. Según Arboleda; Elejabarrieta & Vázquez (2014, p. 42) Desde su inicio ha generado una serie de experiencias psicosociales globales como integración social, reconfiguración de identidades, crisis de la categoría de nación, consolidación del derecho a la diferencia, emergencia de nuevas experiencias afectivas como la incertidumbre, nuevas formas de discriminación entre otras.

Por lo enunciado, se considera que el conflicto ha estado atado a la historia del país, pues en la evolución del estado colombiano se observan un sinnúmero de eventos en los cuales, la nación se sumergió en la confrontación armada, tal es el caso de la independencia y las guerras civiles del siglo XIX; hasta la constante guerra contra los grupos armados y la delincuencia común que actualmente se lleva a cabo (Aponte y González, 2016).

La realidad citada ha generado que el postconflicto se convierta también, en una variable constante en la historia de nuestro país, es por ello, que en los últimos años se han llevado a cabo un sinnúmero de acuerdos de paz negociados entre gobiernos y grupos insurgentes, tal es el caso de las administraciones Barco (1986), Gaviria (1994) y Uribe (2002-2008), a través de los cuales seis grupos guerrilleros: M-19; EPL; Quintín Lame; PRT; CRS y AUC, mediante pactos de paz con los respectivos gobiernos, se desmovilizaron y se reintegraron a la vida civil. (Velandía, 2016)

No obstante, a pesar de la existencia de estas negociaciones, el conflicto continúa jugando una posición clave en la historia del país, por ello se hace necesario afirmar que los acuerdos en Colombia se ha extendido a lo largo de su evolución, puesto que los grupos derrotados en los combates y posteriores negociaciones, al no consolidarse una verdadera paz, se sublevan con posterioridad bajo la idea de la reivindicación (Larosa y Mejía 2014), aunado a esto, la falta de atención por parte del Estado a las víctimas y su verdadera reparación y restablecimiento de derechos, lo cual se configura como un factor adicional para la continuidad del conflicto en nuestro país, deriva en escenarios que son objetos de debate y controversia.

Configuración del posconflicto

Es por ello que el posconflicto se configura como la etapa necesaria para establecer las pautas necesarias para materializar la paz. En este orden de ideas se hace necesario que, en el desarrollo del mismo los derechos de las víctimas sean cumplidos y salvaguardados a cabalidad, a través de políticas públicas, donde se reconozca a las víctimas, como un conglomerado para retribuir y curar. (Martínez y Cubides, 2016)

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, se puede observar que, para la materialización de la paz, es necesario otorgar a las víctimas del conflicto un papel fundamental dentro de los procesos encaminados hacia ese fin, no para entorpecer los avances logrados, y estructurar avances serios y constante en la construcción de panoramas pacíficos y sostenibles (Sánchez, 2014).

En este sentido, la Corte Constitucional, teniendo en cuenta las críticas circunstancias en las que se encontraban las víctimas, luego de varios años de violencia y de haber sido ser un fenómeno subestimado y ocultado en un principio por parte de las instituciones e ignorado por la sociedad, estableció en la Sentencia T-025 de 2004, el deber del Gobierno Nacional, de

adoptar políticas, que garantizaran de manera integral los derechos de asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado en general, políticas que intervinieran en mayor capacidad de cobertura y efectividad las necesidades de las víctimas

Justicia Transicional

Minow (2005), señala que “los mecanismos básicos de la justicia transicional constituyen un camino intermedio para hacer frente a los horrores del pasado, un camino que evita caer tanto en la venganza como en el perdón de los victimarios”. En este mismo sentido, la autora señala que la justicia transicional tiene como finalidad encontrar respuesta a los hechos de horror a través de las reparaciones y el esclarecimiento de la verdad, lo cual requiere de un esfuerzo conjunto de la sociedad para superar el pasado.

En este sentido, para el Centro Internacional de Justicia Transicional (2013), la justicia transicional es:

“El conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos. Entre ellas figuran las comisiones de la verdad, acciones penales, los programas de reparación y diversas reformas institucionales.”

Por otra parte, Uprimny (2006), expresa que a través de la historia se ha clasificado la Justicia Transicional en razón “a el mayor o menor peso que les otorgan al castigo de los victimarios y a la garantía de los derechos de las víctimas o, en cambio, al perdón de los crímenes cometidos por aquéllos y al olvido de los hechos ocurridos”. (p. 76)

Ahora bien, en el contexto del posconflicto en Colombia, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (2009), ha definido lo siguiente:

“La justicia transicional es una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos. En algunos casos, estas transformaciones suceden de un momento a otro; en otros, pueden tener lugar después de muchas décadas.” (p. 30)

De esta forma, autores como Uprimny, Saffon, Botero & Restrepo (2006), mencionan que la expresión ‘justicia transicional’ hace referencia a los procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz. De esta forma se podría observar que la Justicia Transicional hace referencia a aquellos procesos que nacen en respuesta a la necesidad de transformar una sociedad que ha sido azotada por graves violaciones de derechos humanos por parte de grupos armados dentro de un conflicto.

Derechos de las víctimas

La Ley 1448 de 2011 es una de las más amplias rutas de reparación de víctimas puesta en marcha en Colombia. Colocando el periodo de vigencia de la misma entre el 2011 y el 2021; citando las palabras de la doctora Paula Betancur directora de la Unidad de Víctimas en entrevista al diario El Tiempo de Colombia (2012):

“Es la reparación integral más grande que se ha planteado en el país, una reparación, con la encomienda del presidente de no convertirse en una medida asistencialista si no algo que perdure y

otorgue herramientas a ciudadanos renovados”.

De forma complementaria, en Sentencia C-370 de 2006, se determinó que los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos a obtener reparación y restablecimiento de sus derechos tienen el carácter de fundamentales; por consiguiente, el Estado debe proveer el acompañamiento, la orientación y la atención necesaria para la satisfacción y el goce efectivo de derechos de las víctimas a fin de que éstas superen el estado de vulnerabilidad en que se encuentren.

En la misma línea en el año 2011, se promulgo la Ley 1448, a través de la cual, se articulan las medidas administrativas y judiciales que propenden por la satisfacción de la reparación integral, y la cual constituye el momento de coyuntura y toma de decisiones del sistema normativo a nivel municipal, distrital y departamental, sobre las medidas necesarias para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del territorio nacional, y tiene como uno de sus fines que en su desarrollo, se cree y ordene el diseño e implementación de esquemas de atención y asistencia, a víctimas que respondan de forma efectiva a las necesidades particulares de cada persona y que faciliten en cada caso el acceso a la llamada reparación integral que incluye la verdad, la justicia y la reparación, con garantías de no repetición, toda vez que de acuerdo con los instrumentos internacionales que regulan la materia, la reparación integral es un derecho de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y entre las cuales se encuentra el desplazamiento forzado (Quintero y Castellanos, 2017).

Restitución de tierras

La respuesta del Estado Colombiano al desplazamiento forzado en materia legislativa ha sido lenta, en el sentido que tardó mucho tiempo, desde la aparición de este fenómeno, en re-

conocerlo y regularlo, tal vez en razón a que se pensaba que la violencia podría terminar ya sea acabando militarmente con los grupos al margen de la ley o bien sea mediante un acuerdo de paz.

De esta forma se estableció, la restitución de tierras y su formalización a través de sentencia, la cual hace al propietario, poseedor u ocupante de la misma al momento de los actos de victimización, por ello se analiza la relación jurídica que tiene el solicitante respecto del predio y las pruebas que lo soportan. Los jueces en sus fallos al ilustrar el marco de aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, hacen referencia a las normativas vigentes de justicia transicional en Colombia y a los fundamentos internacionales de protección de los derechos de las víctimas, de manera particular el derecho a la restitución como componente del derecho a la reparación.

En este sentido, se establecen la declaración Universal de los derechos Humanos, el convenio Americano de Derechos Humanos, el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Principios Deng (Principios Rectores de Desplazamiento Interno), Principios Sobre Restitución de viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas (Principios Phiñeiro) y los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder del 29 de noviembre de 1985 de la ONU. Se expresa la naturaleza supranacional de estas normativas y las obligaciones correlativas del Estado colombiano cuando ratifica dichos convenios:

“En materia de protección de los derechos de las personas en situación de desplazamiento frente a la propiedad inmueble, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha resaltado que los Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas, determinan deberes concretos a cargo de las autoridades estatales” (Tribunal Superior Distrito

Judicial de Cartagena, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, Sentencia agosto 1 de 2013).

Sin embargo, a pesar de la entrada en vigencia de la citada ley, la Contraloría, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, identificaron como una de las dificultades del proceso de restablecimiento de derechos, el tema de restitución de tierras, pues se presentaron falencias en la estimación de potenciales beneficiarios por parte de la Unidad de Restitución de Tierras (URT) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a partir de las cifras de los sistemas de registro oficiales, dejando por fuera las víctimas que, por temor, falta de información institucional u otras razones, no están registradas en esas bases de datos.

Por lo expuesto, las entidades mencionadas concluyeron que, “con posterioridad a la promulgación de la ley, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (SAT) señaló que las condiciones de amenaza y vulnerabilidad continuaban respecto a los líderes de organizaciones de víctimas del desplazamiento forzado y reclamantes de tierras despojadas, lo que no permitiría un desarrollo adecuado del registro de víctimas y con ello el correcto desarrollo de la Ley 1448 de 2011” (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, 2012).

Situación actual de las víctimas

La situación actual de las víctimas en Colombia es preocupante, en este sentido la Corte Constitucional en la Sentencia T-206 de 2017, determinó que la Unidad para las Víctimas ha puesto en evidencia la crítica situación que se ha venido presentando de cara a la solicitud directa de pago de la indemnización administrativa y medidas de asistencia por las víctimas de desplazamiento forzado ultimando que:

“De acuerdo con la información suministrada, la Unidad para las Víctimas

no cuenta en la actualidad con el presupuesto suficiente para pagar la indemnización administrativa a favor de todos los solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos reglamentariamente para ser priorizados; mucho menos, el Gobierno Nacional cuenta con los recursos para atender al resto de personas desplazadas que tienen derecho a la indemnización pero que no han sido priorizadas. Adicionalmente, la misma Unidad no tiene certeza sobre la fecha en la que estarán disponibles los recursos para el pago de todas las medidas indemnizatorias” (Corte Constitucional, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado).

Como consecuencia de lo anterior, se logra observar que la cantidad de reparaciones administrativas a entregar al año son muy bajas y no logran suplir la demanda presentada por las víctimas, quienes en vista de estos resultados han venido presentando gran cantidad de tutelas, llegando a cifras alarmantes de aproximadamente 576.000 reclamaciones Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

Todo lo manifestado, permite concluir que, a la fecha y teniendo en cuenta la información entregada por las fuentes oficiales no se ha logrado una real restauración, reparación y resta-

blecimiento de derechos a las víctimas; lo que ha generado que las mismas tengan la percepción que la solución propuesta de no se ha llevado a cabo según la planeación inicial presentada por el Estado, lo que demuestra la ineficacia en la aplicación de las leyes que rigen la materia, es por ello que diversas organizaciones sugieren al Gobierno Nacional, establecer una solución contundente no a partir de un marco legislativo, sino a través de unas políticas de Estado, de asistencia efectiva, en las que se buscará que los componentes de la subsistencia mínima, estén realmente solventados (Quintero y Castellanos, 2017).

Así las cosas, el compromiso social con las víctimas, debe generar la implementación estrategia de atención y acompañamiento efectivo a la población en el restablecimiento efectivo de sus derechos, logrando una rehabilitación efectiva de los derechos a que haya lugar y donde se traspase el marco legislativo y normativo.

Resultados

Luego de compilar la información de las observaciones y entrevistas realizadas a los grupos focales, se resumen en la tabla 1 los aspectos o componentes más significativos y que permitieron adelantar el proceso de reflexión para las conclusiones finales, ver a continuación (Tabla 2).

Tabla 2. Compilación de Resultados.

Preguntas	Respuestas centrales
1. ¿En cuánto a la Atención Humanitaria de emergencia que brinda el Estado, a qué ha tenido derecho su familia cómo víctimas en situación de desplazamiento?	Durante el proceso que se vivió por el desplazamiento de mi lugar de origen, recibí la ayuda económica por parte del Estado, donde nos brindan atención cada tres meses o seis en el caso de que nos acerquemos a las oficinas de atención a las víctimas.
2. ¿Fue identificado con documentos de identidad, después de ser desplazado(a)?	No, porque la tenía en sus pertenencias al momento de salir, aunque uno dijo que no pudo salir con los documentos ya que no le dio tiempo de sacar nada.
3. ¿Se encuentra vinculado a una institución educativa?	Sí, todos tienen hijos que pertenecen a una institución educativa.
4. ¿Se encuentra vinculado a un régimen de salud?	Si se encuentran vinculados a un régimen de seguridad subsidiada en diferentes E.P.S, donde le brindan atención en I, II y III nivel.

5. ¿Ha recibido garantías de seguridad por parte del estado, en cuanto al retorno a su lugar de origen o reubicación de su familia como desplazados?	El brindar garantías como tal no, es decir, el de volver al lugar de origen y dar garantías de protección no es lo que nos ofrecen, aunque si llegan a ofrecerlas, aceptaría, mientras otros dicen que no aceptarían.
6. ¿Cuánto devenga mensualmente en su oficio?	Según las personas entrevistadas dicen ganar entre los 100.000 a los 600.000 mil pesos mensuales.
7. ¿Cuántas personas habitan en la vivienda?	Habitan la vivienda entre los 4 a 10 personas
8. ¿Cree que la vivienda cumple con los servicios básicos para satisfacer sus necesidades físicas?	No cumple con todos los servicios que deben de tener cada vivienda, como son contar con agua potable las 24 horas del día, ya que les toca traerla de una vivienda vecina o calle, no poseen un alcantarillado, ni energía eléctrica en buen estado, el más puntual es el gas domiciliario.
9. ¿Cómo se provee de los alimentos consumidos en el hogar?	En su mayoría expresaron que los alimentos los obtienen comprándolos en los sitios o expendios autorizados y no autorizados.
10. ¿Ha recibido beneficios en cuanto a los subsidios familiares que ofrece el Estado?	La mayoría reciben los subsidios que ofrece el estado como son: familias en acción, adulto mayor, jóvenes en acción y crecimiento y desarrollo.
11. ¿De qué manera afronta las situaciones de conflicto que sucedieron en su vida?	Las circunstancias enseñan a los seres humanos a sobresalir de cualquier situación, de esta manera algunas expresaron que han salido positivamente y algunos no quieren recordar los sucesos.
12. ¿Cuál ha sido su adaptación adversa al conflicto?	Después del conflicto, quedan cicatrices, pero no se puede vivir lamentando de lo que sucedió, sino que hay que seguir y salir bien de todo lo que viene a futuro.
13. ¿Cree que las medidas de rehabilitación que ofrece el Estado a través de la ley de víctimas han sido suficientes para integrarse a la sociedad?	No, ya que muchos manifestaron no conocer la ley de víctimas, donde muestra y establece los beneficios de atención que brinda el estado; y otros de forma superficial.
14. ¿Cree que las intervenciones de los profesionales en psicología y trabajo social, han ayudado al mejoramiento de su vida personal y social?	No, desconocemos que se brinden estos servicios en cuanto a atención a las personas que son víctimas del desplazamiento forzado o víctimas del conflicto.
15. ¿Qué tipo de afirmaciones hago cuando recuerdo mi situación como desplazado?	Fue una situación difícil que no quisieran recordar, ya que fue el peor momento de nuestras vidas.
16. ¿Qué deseo y cómo me veo en un futuro?	Pienso en un mejor futuro, en brindarle y darle mejor vida a mi familia, que mis hijos tengan mejores oportunidades que yo.

Fuente: Elaboración propia, 2017.

El cuadro anterior permite identificar aquellos aspectos relevantes que se lograron capturar en el proceso, a partir de los cuales se sugerirán posteriormente, las posibles consideraciones a tener en cuenta para futuras líneas de intervención, y que brindarán las herramientas necesarias para abordar de forma más certera los componentes y necesidades identificadas en

la comunidad que se analizó para investigación que arroja como resultado este documento.

Por otra parte, los datos que se recolectaron por medio de la aplicación de la entrevista, utilizando como medio los grupos focales, se realizó con el apoyo y colaboración de los antes mencionado, donde expresaron sus necesidades

y conocimientos acerca de los puntos establecidos en la entrevista y de la manera en que se han visto involucrados antes y después del conflicto, por otro lado, dieron una breve explicación sobre los mecanismos de restablecimiento de derecho que les brinda el estado cuando presentan este tipo de circunstancias, donde se ve enmarcado la situación que viven, sus necesidades y emociones, entre otros.

Así mismo, se logró un espacio de confianza donde se pudo interactuar de manera profunda la situación problema que poseen, también se pudo observar que la calidad de vida que estas personas tienen no es digna para el ser humano, ya que no cuentan con buenos servicios públicos que les faciliten una vida digna, convirtiéndose en una desestabilización para su integridad física y emocional. Con lo anterior se quiere resaltar que el estado no cumple con el objetivo planteado en la ley de víctimas, cuando expresa que su deber es brindar a las personas víctimas del desplazamiento forzoso, las garantías para una buena calidad de vida, así como restablecer sus derechos después de ser desplazados de su lugar de origen.

Por otro lado, a través de la interacción con estas personas, se logró que ellos expresaran sobre qué manera desean mejorar sus condiciones de vida, quedando en primera instancia, la buena educación para sus hijos, empleo como el mejor medio de salir adelante y acabar con las ayudas paliativas que hasta el momento ha venido brindando el estado.

De esta forma, y teniendo en cuenta que la rehabilitación e intervención es un proceso que debe de asegurar el estado a estas personas que han sido víctimas de la violencia y que a través de la ley 1448 de 2011 se debe asegurar todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario resaltar que estas personas desconocen totalmente lo que dice y de qué manera el estado puede restablecer sus derechos, además es importante reconocer y saber que todo lo que esta ley dice que se les debe brindar a las personas que son

víctimas del conflicto no se le ha dado el debido cumplimiento.

Ahora bien, el análisis del postconflicto como restablecimiento de derecho a las víctimas del desplazamiento forzado en la comuna 10 del distrito de Riohacha, asegura la forma de cómo se debe abordar y establecer condiciones para atender a estas persona que en gran parte no han sido restablecida en su totalidad y, que desconocen el papel que cumple para la resolución del conflicto interpersonal y organizacional. Los mecanismo, que el estado ha implementado solo se evidencia en el documento llamado ley 1448 de víctima y que se debe mejorar la efectividad de la misma; para que las víctimas puedan en su totalidad ser restablecida de forma integral, sin desconocimiento y permanencia en cuanto a su reparación familiar, individual y grupal.

Por último y teniendo en cuenta las intervenciones psicosociales, que debe brindar el estado a las personas víctimas del desplazamiento para que superen la situación vivida y puedan ser personas resilientes, es decir, que superen los sucesos que causan traumas, falta de adaptación, miedo, delirios de persecución entre otros, se puede decir que no son atendidas por ningún profesional del área social, ya que no son visitados ni supervisados; donde se les debería de realizar visitas domiciliarias, intervención individual y familiar, estudios de casos entre otras intervenciones que deben de ser vigiladas por los profesionales en Psicología, Trabajo social, Abogados entre otros.

Conclusiones

El conflicto y la violencia en nuestro país, se configuran como una constante, la cual a pesar de los diferentes intentos, no ha conseguido la ejecución sólida de los mecanismos necesarios, encaminados a restablecer los derechos de las víctimas, siendo la percepción predominante que son únicamente beneficiarios directos el Estado y el grupo armado de cada pacto o mo-

mento histórico; situación que contribuye a la continuidad sistemática del conflicto interno.

Es por ello que, que se debe reconocer efectivamente a las víctimas, su calidad de acreedora de los derechos de la verdad, la justicia y la reparación; derechos que deben ser materializados por el Estado, por su condición de garante de los derechos humanos de los coasociados, teniendo como punto de referencia que el marco normativo colombiano establece como principio fundamental la atención a la dignidad humana, lo que implica una atención integral que responda a cada una de las necesidades de las víctimas de acuerdo a sus particularidades y desde un enfoque diferenciador que ayude a la transformación de la realidad de la persona victimizada (Romero, Jaimes, Velásquez, y Márquez. 2015).

Respecto a los resultados obtenidos mediante las entrevistas y observaciones realizadas a los grupos focales, se pudo constatar que muchos de los actores que son víctimas del conflicto armado y que están asentados en esta comuna a fecha de la investigación, aún no les ha sido restablecido sus derechos como desplazados, recibiendo cada cierto tiempo soluciones paliativas en educación, viviendas y similares. No obstante, las condiciones de las ayudas o beneficios no se consideran las mejores pues en muchos casos se observa hacinamiento, carencia de cobertura para las necesidades básicas y demás aspectos relacionados con las condiciones mínimas y dignas que deberían surtir en estos escenarios.

Otro componente claramente identificado, es la ausencia de soporte de un equipo psicosocial para ayudarlos a ser personas resilientes, tal como lo estipula la Ley 1448/11 lo que de alguna manera agudiza la situación real, pues en la medida que evoluciona el tema del postconflicto, se entendería que este tipo de situaciones deberían estar controladas y atendidas por los diferentes estamentos que el gobierno ha encargado para tal propósito.

Así también, es pertinente resaltar que la gran mayoría de víctimas del conflicto armado que están localizadas en la comuna 10 del distrito de Riohacha, desconocen sus derechos, e incluso, la ley que los ampara, por lo cual los elementos mínimos y garantías para su nueva etapa pueden quedar sin gestión debido a la falta de información en tal sentido.

Una vez examinados los elementos citados como parte integral del proceso de restablecimiento de derechos a las víctimas del desplazamiento forzado asentada en la comuna 10 del distrito de Riohacha se hace menester, señalar los aspectos que a continuación se enuncian, como ideas relevantes para el diseño de futuros planes de intervención social:

- Se debe propender porque la persona beneficiaria sea participe activa en la resolución de su problema; por ello primordial propiciar el empoderamiento en las herramientas de protección de sus derechos, mediante el ejercicio de construcción colectiva del documento final y conocimiento pleno de la ley.
- A las víctimas del desplazamiento forzado se les debe socializar la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, pues en la medida que ellos conozcan el alcance de la misma, se puede iniciar un proceso seguro y cercano que promueva la total reparación de sus derechos vulnerados. Al tiempo se cumple con uno de los objetivos fundamentales y darles el protagonismo que como víctimas deben tener a lo largo de cada una de las etapas a cumplir en el postconflicto.
- Todos los individuos que provienen del conflicto deben ser intervenidos a partir de su realidad contextual por las diferentes disciplinas profesionales, pues solo así se puede forjar un proceso integral donde las estrategias de mejoramiento en el postconflicto, obtengan el culmen de su propósito. De omitirse este tipo de actividades se estarían desconociendo tanto

los aspectos citados por la norma como los conceptos emitidos desde las Sentencias referenciadas con anterioridad.

- Se debe trabajar por brindar un acompañamiento psicosocial, de forma real ya que muchos desconocen su importancia, por lo cual aspectos relacionados como la reparación familiar, individual, y grupal pueden quedar desatendidos. Acompañar al individuo en esta nueva etapa, implica entregarle herramientas reales con las cuales pueda forjar un nuevo porvenir, siendo parte de la solución y contribuyendo con sus semejantes en el mismo objetivo.
- Promover la creación de centros de atención, seguimiento y verificación, donde se compruebe la verdadera condición de cada víctima, siendo ellas los exponentes de sus necesidades más latentes y donde se abran canales de comunicación con apoyo de las tecnologías de la información y comunicaciones para acortar los tiempos de respuesta y gestión de los casos presentados, al tiempo que se genera para el Estado una oportunidad de acercamiento y seguimiento para los fines propuestos.

Referencias

- Aponte Jaramillo J. y González Calderón D. (2016). Aproximación al Concepto de Posconflicto: Una Mirada Desde La Paz Transformadora. *Revista Mundo Jurídico*. UDLA, 1 (2) 2016.
- Binda, N. U. y Balbastre-Benavent, F. (2013). Investigación cuantitativa e investigación cualitativa: buscando las ventajas de las diferentes metodologías de investigación. *Revista de Ciencias económicas*, 31(2), 179-187.
- Bringel, B. y Falero, A. (2016). Movimientos sociales, gobiernos progresistas y Estado en América Latina: transiciones, conflictos y mediaciones. *Cuaderno CRH*, 29(3).
- Ceballos, J. A. (2016). La Ley de víctimas y restitución de tierras y sus repercusiones de favorabilidad para la paz de Colombia. *Advocatus*, (23), 167-180.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia, Bogotá, CNMH – UARIV.
- Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo. (2012). Primer informe de seguimiento de los organismos de control a la Ley 1448 de 2011 de víctimas y restitución de tierras. Bogotá D.C.
- Corte Constitucional, Sentencia C-370 de 2006.
- Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004.
- Corte Constitucional, Sentencia T-206 de 2017.
- Díaz, A. (2015). Estrategia para el posconflicto en Colombia. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Echeverría A. (2013). Construcción social y política de los derechos a la justicia y la paz en el marco de la justicia transicional en Colombia, a partir del análisis de la experiencia de otros países. Publicado en la revista *Saber Ciencia y Libertad*, Indexada. Colombia.
- Granados, F. G. (2016). The political from the ordinary. Reflection of the possibility of post-conflict in Colombia/O político a partir do comum. Reflexão sobre a possibilidade do pós-conflito na Colômbia. *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, 37 (114), 187-201.

- Guzmán, J. A. R. (2016). Los empresarios: proceso de paz y posconflicto en Colombia. Responsabilidad social. Revista Internacional de Economía y Gestión de las Organizaciones, 5(1), 15-21.
- Husserl, E. (2013). Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica. Libro Primero. Introducción general a la fenomenología pura. México: FCE.
- Ibáñez, A., y Rodríguez, C. (2014). Costos económicos y sociales del conflicto en Colombia ¿Cómo construir un posconflicto sostenible? Universidad de los Andes-CEDE.
- Jaramillo R. (2016). Análisis de la ayuda humanitaria para víctimas del conflicto armado en Colombia. Publicado en la revista Saber Ciencia y Libertad, Indexada. Colombia.
- La Rosa, M. J. y Mejía G. R. (2014). Historia de Colombia (1810-2013). Bogotá: Pontificia
- Martínez Lazcano A. y Cubides Cárdenas J. (2016). Medidas de Inclusión para una Paz Duradera. Derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia / Efrén Chávez Hernández y otros ocho; Tania Giovanna Vivas Barrera, editora. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Martínez C. & Pérez A. (2015). La restitución de tierras: ¿Un mecanismo efectivo de reparación, para las víctimas del conflicto armado en Colombia? Publicado en la revista Saber Ciencia y Libertad, Indexada. Colombia.
- Martínez, J. C. (2016). ¿Qué nos dicen las publicaciones científicas sobre la paz, el conflicto y el posconflicto en Colombia y en el mundo? Panorama, 10(18), 6-7.
- Miguélez, M. M. (2016). Validez y confiabilidad en la metodología cualitativa. Paradigma, 27(2), 7-33.
- Navarro, R. T., y Romero, I. V. (2017). El posconflicto en Colombia: una mirada desde la experiencia docente con desmovilizados. IUSTA, 1(46).
- Pérez C. (2017). El Control de Convencionalidad Ex Officio en el Marco de Posconflicto en Colombia. Publicado en la revista Saber Ciencia y Libertad, Indexada. Colombia.
- Quintero A. y Castellanos T. (2017). La Ley 1448/11, como mecanismo de garantía de restablecimiento de derechos a las víctimas del desplazamiento forzado. ¿Hechos o promesas? Universidad Santo Tomás, Bogotá D.C.
- Rettberg, A. (2015). Ley de víctimas en Colombia: un balance. Revista de estudios sociales, (54), 185-188.
- Rodríguez, C. D. T. (2016). Importancia de la construcción de paz en un contexto de guerra: caso colombiano en el periodo 2000-2016. Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo, 3(2), 130-149.
- Romero Fuenmayor L., Jaimes Velásquez M. y Márquez Cárdenas S. (2015). Caracterización de experiencias exitosas de negocios inclusivos en Colombia. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, 2015.
- Sánchez Ruiz, David Felipe. (2014). Grupo de Memoria Histórica, ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013. 431 p. Anuario de Historia Regional y de las Fronteras, 19(2), 569-574.
- Santana, L. D., y Borobia, L. G. (2017). La investigación etnográfica: Experiencias de su aplicación en el ámbito educativo. Paradigma, 14(1y2), 26-49.
- Sayas R. & Caro M. (2016). Análisis de la praxis judicial en el marco del proceso especial de restitución y formalización de tierras. Una mirada al contexto de violencia territorial. Publicado en la revista Saber Ciencia y Libertad, Indexada. Colombia.

Stella R. (2017). Concepción del conflicto armado y sus víctimas en Colombia: Una mirada a partir del análisis de la Ley 1448 de 2011. Publicado en la revista Saber Ciencia y Libertad, Indexada. Colombia.

Velandia Cortés C. (2016). Políticas Públicas Parte Fundamental del Posconflicto Colombiano. Universidad Militar Nueva Granada. Cajicá, Cundinamarca. 2016

Velásquez Orrego, D. E. y Huelgos Sierra, R. L. (2015). Reflexión teo-filosófica sobre los derechos humanos de las víctimas de la violencia en tiempos de postconflicto. Revista Perseitas, 3 (2), pp. 211-233